

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO P1-1, PRODUCTIVIDAD DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS – ISPA 2022 (RETRIBUCIONES 2021)

Al entrar en la aplicación, tras la comprobación de la identificación, aparecerá una pantalla de Expedientes disponibles en la que corresponde **seleccionar el Periodo de recogida** ISPA del que se desea visualizar los expedientes (2022, 2021 y 2020), Una vez realizada dicha acción se podrá acceder a los expedientes de forma similar a los últimos años. Para **cumplimentar ISPA 2022** (retribuciones 2021), deberá optarse por el año 2022. Este ejercicio es el **único en que se permite incorporar nuevos datos** y proceder a su firma y remisión. El resto de ejercicios permiten y ayudan a la comprobación, así como exportar los datos que contienen para servir de base para cumplimentar ISPA 2022. Se ha implementado una función, **botón ↻, que permite visualizar los datos del ejercicio anterior**, para hacer las comprobaciones que se estimen oportunas. Para más detalles se puede consultar el **Manual del usuario**:

[https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/funcion-publica/ispa/ispa\\_2022/Documentacion\\_web/Manual\\_Usuario.pdf](https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/funcion-publica/ispa/ispa_2022/Documentacion_web/Manual_Usuario.pdf)

El objeto del presente modelo es recabar información sobre aquellos **complementos retributivos** que aunque **no se encuentran asociados directamente al puesto de trabajo, si están vinculados a su actividad profesional** y tienen una particular incidencia en su nivel retributivo final.

Adicionalmente se solicita la información correspondiente a la **carrera profesional**, al tratarse de un concepto retributivo, que aunque de manera aún minoritaria, se devenga en algunas administraciones públicas, y que se considera conveniente tratar de manera independiente.

En consecuencia, en ISPA 2022 se pide ahora, en este modelo, información sobre el gasto anual en dos conceptos diferentes: Productividad/Complementos de calidad y cantidad y Carrera profesional

Respecto al primero de ellos lo que procede considerar son los incentivos al rendimiento del **personal funcionario: productividad, gratificaciones** o cualquier otro complemento retributivo de naturaleza similar que en su caso pudiese tener reconocido la Comunidad autónoma. Para el **personal laboral** se considerarán los complementos de calidad y cantidad tales como **primas e incentivos, complemento de productividad, pluses de actividad, asistencia o asiduidad, horas extraordinarias, servicios adicionales, o cualquier otro que se haya percibido por razón de mejor calidad o mayor cantidad de trabajo**, aunque no vayan unido a un sistema de evaluación del desempeño o de retribución del rendimiento. **Igualmente se considerarán los complementos vinculados a la actividad profesional** y a la modalidad de la prestación del trabajo, **cuya percepción no se vincule directamente al puesto de trabajo** y que por tanto no se han considerado al cumplimentar los modelos F, de

retribuciones de puesto. Por ejemplo, se incluirían las compensaciones por trabajo a turnos, trabajos nocturnos, trabajos penosos o tóxicos etc. pero solo y exclusivamente cuando no se hubiesen considerado al establecer las retribuciones de los puestos de trabajo, y su devengo no tenga carácter fijo y periódico, y que se perciban solo cuando se preste el trabajo en alguna de estas modalidades especiales.

**No** procede incluir los **complementos personales**, como la antigüedad, complementos personales transitorios u otros similares derivados de las condiciones personales del empleado público.

Habiéndose considerado las dificultades que representa obtener la **información de la productividad y los complementos de calidad y cantidad** a nivel de puesto de trabajo, se ha procedido a solicitarla de manera **agrupada por colectivos**. Para 2022 (retribuciones 2021) se ha considerado la siguiente agrupación de colectivos: Funcionarios de Administración General por Grupos/subgrupos, A1, A2, B, C1, C2 y Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E), Laborales, y personal con nombramiento de Eventual.

**Por ello la información que se solicita se limita al número de efectivos, de los perceptores de estos complementos y la cuantía global de gasto para cada uno de los grupos indicados.**

En una primera fase solo será preciso facilitar la **información correspondiente a la Administración de la Comunidad Autónoma**, sin diferenciar consejerías y **sin incluir organismos autónomos**. **No procede** incorporar la información correspondiente a los colectivos de personal al servicio de la **Administración de Justicia, policía autonómica, personal docentes y personal del sector sanitario**, ya que estos colectivos cuentan con unos modelos especiales (C2-1, C4-1, C5-1 y C6-1) en los que está previsto se incorpore la información.

Como **criterio general** los complementos a considerar en este modelo **no pueden coincidir con los recogidos en los modelos F** de retribuciones de los puestos de trabajo. No obstante, para facilitar la cumplimentación del modelo en el caso de la **productividad del personal funcionario** y para el supuesto de que parte de ella se perciba como un complemento fijo, se **consignará el gasto total sin descontar las cantidades** que consignadas en el modelo F1 ó F6. De esta circunstancia se dejará constancia en el apartado de Observaciones.

La información relativa a la carrera profesional solo se cumplimentará en los supuestos de administraciones públicas que hayan reconocido este complemento.

Las columnas en que se puede incorporar información son las siguientes:

**Número de efectivos.-** Se consignará el **número total de efectivos** (no el de perceptores) del grupo correspondiente con independencia de que hayan percibido o no durante 2021 productividad o complementos de calidad y cantidad, o, en su caso, estuviesen excluidos de la carrera profesional cuando la misma se aplicase en la

administración de referencia. **Este valor debe consignarse aunque no se haya devengado cantidad alguna por estos complementos.** No se admite el valor 0 cuando se han comunicado efectivos de personal funcionario o laboral en alguno de los restantes modelos.

**Número de Perceptores Productividad.**- Se consignará el número de funcionarios o laborales que han percibido algunos de los complementos salariales objeto de este modelo.

**Productividad/C. calidad o cantidad. Gasto 2021.**- Se consignará el total devengado en el ejercicio 2021 por cada uno de los grupos indicados en productividad, gratificaciones o complementos de calidad o cantidad en el trabajo.

**Número de Perceptores Carrera profesional.**- Se consignará el número de funcionarios o laborales que hayan percibido alguna cantidad por este concepto salarial.

**Carrera profesional. Gasto 2021.**- Se consignará el total devengado por cada uno de los colectivos de referencia en el ejercicio 2021.

Toda vez que lo normal es que no se tenga reconocida la carrera profesional, estas dos últimas columnas vendrán precumplimentadas con el valor cero, pero que es susceptible de cambiar en el caso de que proceda consignar otros valores en ellas.

En el apartado de **Observaciones** se especificará la **denominación de los distintos complementos de calidad y cantidad** devengados durante 2021. Igualmente podrán consignarse todas aquellas indicaciones que el informante considere oportunas.

Se recuerda que en cada una de las columnas de la aplicación existen unas ayudas o instrucciones específicas que pueden ser visualizadas al situar el cursor del ratón sobre la cabecera de la columna.

Este cuestionario es de cumplimentación obligatoria.